

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o., 15, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La organización de la Administración Pública necesita de herramientas y mecanismos que permitan hacer más eficiente su operación y mejorar sus resultados. El artículo 80, párrafo primero¹ de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta al Poder Ejecutivo a contar para el despacho de los asuntos a su cargo, con las dependencias y paraestatales señaladas en la Ley de la materia —ejerciendo la función administrativa—, la cual establece las atribuciones de sus personas titulares y forma de organización, partiendo de la búsqueda —como fin primordial—, de satisfacer el interés colectivo, el cual a su vez es dinámico; por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es cambiante en su organización y estructura.

La Administración Pública abarca la administración centralizada, en la cual además de las secretarías, se ubica la Gubernatura, conformada por las unidades de apoyo adscritas directamente a la persona titular del Poder Ejecutivo; por su parte, la administración paraestatal, está conformada por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y fondos.

En este sentido, se adecuó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a efecto de que la actual administración cuente con la estructura orgánica que le permita dar atención a las necesidades y planteamientos recogidos de la ciudadanía² en un *Nuevo Comienzo* por Guanajuato.

¹ Artículo 80.- Para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contará con las Dependencias y Paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus Titulares.

² Decreto Gubernativo número 345, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 187 Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

Así, las distintas formas de organización administrativa, derivan del contenido de aquellas funciones y cometidos atribuidos a la administración dentro de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los diversos ordenamientos legales y reglamentarios que detallan las atribuciones de dependencias, entidades y unidades de apoyo; así, para efecto de una más eficaz coordinación, se han desarrollado diversas formas de agrupación, las que han obedecido a aquellas funciones que desempeñan los entes que conforman la administración pública.

De esta forma, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, se definen en el artículo 4 los conceptos: «Sectorización», «Sector», «Coordinadora de Sector», «Eje» y «Coordinadora de Eje»³, previéndose que en los decretos de creación de las entidades se establezca la cabeza de sector a la cual estarán adscritas.

Es así que, derivado de la reestructuración generada con la reforma realizada a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es necesaria la expedición de un nuevo Decreto de conformación de Ejes y Sectorización, para dotar de claridad en el ejercicio de la función administrativa; a la par, se actualiza la denominación de las secretarías de Finanzas, del Nuevo Comienzo, de Economía, del Campo, de Obra Pública, de Seguridad y Paz, de la Honestidad, y de Turismo e Identidad, además de incorporar las dependencias de nueva creación: secretarías del Agua y Medio Ambiente, de Cultura, y de Derechos Humanos, así como al órgano desconcentrado Financiera y Apoyos «Tú puedes Guanajuato», creada esta última mediante el Decreto Gubernativo número 1⁴.

Cabe destacar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (acorde al artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato), así

³ I.- Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones; II.- Sector: El agrupamiento de entidades de la Administración Pública, coordinadas por la dependencia que en cada caso designe el Gobernador del Estado, atendiendo a los objetos y metas comunes; y III.- Coordinadora de Sector: La dependencia de la Administración Pública que regula un conjunto de entidades paraestatales. IV.- Eje: La agrupación de las dependencias y entidades que estén sectorizadas bajo la coordinación de una Secretaría, atendiendo a su objeto y atribuciones; y V.- Coordinadora de Eje: La dependencia de la Administración Pública Estatal que regula en el Eje un conjunto de dependencias y sus entidades sectorizadas.

⁴ Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194 Tercera Parte, del 26 de septiembre de 2024.

como el Archivo General del Estado (conforme al artículo 96-1 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato), dada su naturaleza de organismos descentralizados sin sectorización, no forman parte del presente Decreto Gubernativo.

En consecuencia, con el presente Decreto, se determina la agrupación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo por ejes, señalando cada uno de ellos, los que también se reestructuran, para conformarse:

- i) Eje Guanajuato es tranquilidad;
- ii) Eje Guanajuato es igualdad;
- iii) Eje Guanajuato es confianza;
- iv) Eje Guanajuato es vocación;
- v) Eje Guanajuato es prosperidad; y
- vi) Eje Guanajuato es armonía.

Finalmente, buscando que las normas sean eficaces y no solo vigentes, se identificaron disposiciones que ya han cumplido las finalidades que se les asignan; así con el presente Decreto Gubernativo se busca cesar la eficacia de normas reglamentarias⁵, de forma particular el Decreto Gubernativo 51, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Leche y sus derivados; así como el Decreto Gubernativo 52, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Carne.

La Comisión Estatal de la Leche y sus Derivados y la Comisión Estatal de la Carne, fueron creadas a través del Decreto Gubernativo 51 y Decreto Gubernativo número 52, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158, Tercera Parte, del 2 de octubre de 2007, como órganos desconcentrados de la otrora Secretaría de Desarrollo Agropecuario. No obstante, a la fecha, el objeto de ambos decretos ha sido subsumido en ordenamientos jurídicos emitidos con posterioridad, de forma tal que a la fecha, no se hayan contemplados los referidos órganos desconcentrados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural —ahora Secretaría del Campo—, desarrollándose las atribuciones en materia de fomento de la actividad agropecuaria

⁵ El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios refiere la abrogación en un sentido general, como la «abolición, revocación y anulación de una ley, un código, un reglamento o un precepto». **BERLÍN Valenzuela**, Francisco, Coordinador (1998) *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. Instituto de Investigaciones Legislativas, LVIII Legislatura y Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. Segunda Edición. México, pp. 7 y 8.

y del desarrollo rural, la producción de alimentos, materias primas y productos agroindustriales, así como la promoción de una adecuada comercialización de la producción agropecuaria del Estado, en el artículo 29, fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por la Secretaría del Campo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, mismas que servirán como soporte del gobierno de la gente, logrando así un *Nuevo Comienzo* en el estado de Guanajuato, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 5

Artículo Único. Se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Agrupación por Ejes

Ejes y coordinaciones

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4o, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Administración Pública Estatal se organiza en seis ejes, cuya coordinación estará a cargo de las personas titulares de las siguientes secretarías:

- I. Eje Guanajuato es tranquilidad, a cargo de la Secretaría de Gobierno;
- II. Eje Guanajuato es igualdad, a cargo de la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- III. Eje Guanajuato es confianza, a cargo de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Eje Guanajuato es vocación, a cargo de la Secretaría de Educación;
- V. Eje Guanajuato es prosperidad, a cargo de la Secretaría de Economía; y
- VI. Eje Guanajuato es armonía, a cargo de la Secretaría de Obra Pública.

Agrupación

Artículo 2. Las dependencias y entidades se agruparán en los ejes de la siguiente forma:

I. Eje Guanajuato es tranquilidad:

a) Secretaría de Gobierno;

1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
2. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato;
3. Coordinación General de Información Estratégica;
4. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
5. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;
6. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato; y
7. Coordinación de Análisis y Seguimiento Estratégico de Gobierno;

b) Secretaría de Seguridad y Paz;

1. Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado;

c) Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y

d) Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

II. Eje Guanajuato es igualdad:

a) Secretaría del Nuevo Comienzo;

b) Secretaría de Salud;

1. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;

1.1. Se encuentran agrupados en el eje, los órganos desconcentrados por territorio:

- i) Jurisdicción Sanitaria I, con sede en Guanajuato;
- ii) Jurisdicción Sanitaria II, con sede en San Miguel de Allende;
- iii) Jurisdicción Sanitaria III, con sede en Celaya;
- iv) Jurisdicción Sanitaria IV, con sede en Acámbaro;
- v) Jurisdicción Sanitaria V, con sede en Salamanca;
- vi) Jurisdicción Sanitaria VI, con sede en Irapuato;
- vii) Jurisdicción Sanitaria VII, con sede en León; y
- viii) Jurisdicción Sanitaria VIII, con sede en San Francisco del Rincón.

1.2. Se encuentran agrupados en el eje, los órganos desconcentrados por función:

- i) Hospital General Acámbaro;
- ii) Hospital General San Miguel de Allende, «Dr. Felipe G. Dobarganes»;
- iii) Hospital General Celaya;
- iv) Hospital General Dolores Hidalgo, «Cuna de la Independencia Nacional»;
- v) Hospital General Guanajuato;
- vi) Hospital General Irapuato;
- vii) Hospital General León;
- viii) Hospital General Salamanca;
- ix) Hospital General Salvatierra;
- x) Hospital General Uriangato;
- xi) Hospital General Pénjamo;
- xii) Hospital General San Luis de la Paz;
- xiii) Hospital de Especialidades Materno Infantil de León;
- xiv) Centro de Atención Integral a la Salud Mental de León;
- xv) Hospital General San José Iturbide;
- xvi) Hospital General Silao;
- xvii) Hospital General Valle de Santiago;
- xviii) Hospital de Especialidades Pediátrico de León;
- xix) Hospital Materno San Luis de la Paz;
- xx) Hospital Materno de Celaya;
- xxi) Centro Estatal de Cuidados Críticos Salamanca;
- xxii) Centro de Primera Respuesta Pénjamo para Atención Pre hospitalaria de Urgencias;
- xxiii) Clínica de Desintoxicación de León;

- xxiv) Hospital Comunitario San Felipe;
- xxv) Hospital Comunitario San Francisco del Rincón;
- xxvi) Hospital Comunitario Purísima del Rincón;
- xxvii) Hospital Comunitario Romita;
- xxviii) Hospital Comunitario Santa Catarina;
- xxix) Hospital Comunitario Tierra Blanca;
- xxx) Hospital Comunitario Comonfort;
- xxxi) Hospital Comunitario Apaseo el Grande;
- xxxii) Hospital Comunitario Jerécuaro;
- xxxiii) Hospital Comunitario Abasolo;
- xxxiv) Hospital Comunitario Apaseo el Alto;
- xxxv) Hospital Comunitario Cortazar;
- xxxvi) Hospital Comunitario Cuerámara;
- xxxvii) Hospital Comunitario Huanímara;
- xxxviii) Hospital Comunitario Jaral del Progreso;
- xxxix) Hospital Comunitario Manuel Doblado;
- xl) Hospital Comunitario Moroleón;
- xli) Hospital Comunitario Yuriria;
- xlii) Hospital Comunitario San Diego de la Unión;
- xliii) Hospital Comunitario Santa Cruz de Juventino Rosas;
- xliv) Hospital Comunitario Tarimoro;
- xlv) Hospital Comunitario Villagrán;
- xlvi) Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- xlvii) Centro Estatal de Medicina Transfusional;
- xlviii) Sistema de Urgencias del Estado de Guanajuato; y
- xliv) Centro Estatal de Trasplantes;

- c) Secretaría de Derechos Humanos;
- d) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- e) Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- f) Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico; y
- g) Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

III. Eje Guanajuato es confianza:

- a) Secretaría de Finanzas;

1. Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;

b) Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;

c) Secretaría de la Honestidad;

d) Unidad de Televisión de Guanajuato – TV4; y

e) Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato.

IV. Eje Guanajuato es vocación:

a) Secretaría de Educación;

1. Instituto Tecnológico Superior de Abasolo;

2. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato;

3. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;

4. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;

5. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra;

6. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;

7. Universidad Politécnica de Guanajuato;

8. Universidad Politécnica de Juventino Rosas;

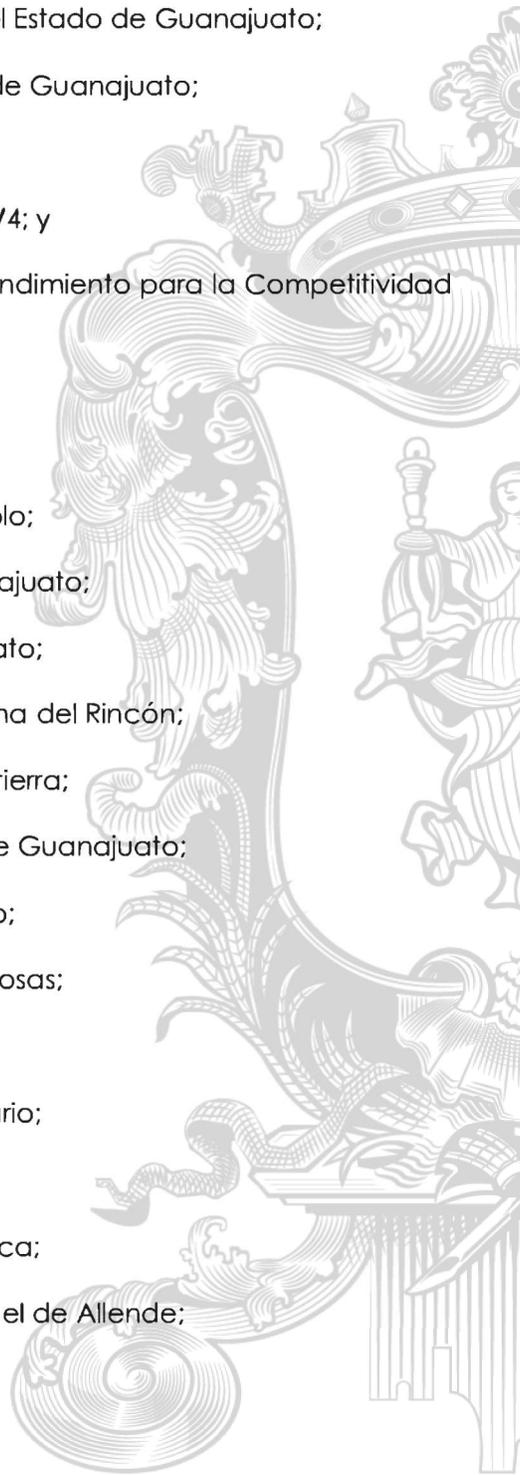
9. Universidad Politécnica de Pénjamo;

10. Universidad Politécnica del Bicentenario;

11. Universidad Tecnológica de León;

12. Universidad Tecnológica de Salamanca;

13. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;



14. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato;

15. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato;

16. Universidad Tecnológica Laja Bajío; y

17. Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato;

- b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato;
- c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato;
- d) Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- e) Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato;
- f) Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato;
- g) Universidad Virtual del Estado de Guanajuato;
- h) Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- i) Secretaría de Cultura;
 - 1. Centro de las Artes;
- j) Museo Iconográfico del Quijote; y
- k) Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «JuventudEsGto».

V. Eje Guanajuato es prosperidad:

- a) Secretaría de Economía;
- b) Secretaría de Turismo e Identidad;
- c) Secretaría del Campo;

- d) Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato;
- e) Instituto Estatal de Capacitación;
- f) Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.;
- g) Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.; y
- h) Financiera y Apoyos «Tú puedes Guanajuato».

VI. Eje Guanajuato es armonía:

- a) Secretaría de Obra Pública; y
- b) Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
 - 1. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

Capítulo II **Obligaciones de las dependencias y entidades** **para la coordinación de ejes**

Obligaciones

Artículo 3. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno del Estado, las personas titulares de las dependencias y entidades deberán:

- I. Coordinar sus actividades entre sí;
- II. Proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones y el logro de los objetivos, metas y acciones del Programa de Gobierno del Estado, así lo requiera;
- III. Coordinarse con la secretaría Coordinadora del Eje al que pertenezcan; y
- IV. Informar a las personas coordinadoras de Eje, cuando se les convoque de manera oficial o extraoficial por el Congreso del Estado, sus comisiones, legisladores o funcionarios, en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

Las entidades de la Administración Pública Estatal deberán, además, informar a la dependencia Coordinadora del Sector al que pertenezcan.

Capítulo III

Disposiciones complementarias para la coordinación de Ejes

Lineamientos

Artículo 4. Las personas coordinadoras de Eje, para la mejor organización del trabajo en las dependencias y entidades que les están agrupados, podrán emitir lineamientos para su operación.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación

Artículo Segundo. Se deroga el Artículo Primero del Decreto Gubernativo número 3, por el que se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 218 Tercera Parte, del 31 de octubre de 2018.

Abrogación

Artículo Tercero. Se abrogan los Decretos Gubernativos 51, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Leche y sus Derivados, y 52, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Carne, publicados ambos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 158 Tercera Parte, del 2 de octubre de 2007.

Previsión

Artículo Cuarto. En tanto concluye la entrega-recepción de los organismos descentralizados y desconcentrados, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo número 345, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 187 Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024, se atenderá a lo establecido en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo transitorios del precitado Decreto Legislativo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto.,
a 18 de octubre de 2024.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

